

Proceso: Declaración de Pertenencia
Radicado: 2019-177



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca cinco (5) de febrero del 2021

Para los efectos legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes oficio No. ORIPFAC 1562020EE02162 allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro, donde dan a conocer nota devolutiva de inscripción de demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten Signature]
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 8 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 9 de esta misma fecha.

[Handwritten Signature]
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

ORIPFAC 1562020EE02162
Facatativá, diciembre 11 de 2020

00198 2-FEB-21 12:04

Deicy Lilianna Rico P
JDO PROM MPAL ALBAN

8 Folios

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Atn: DEICY LILIANA RICO PARRA
Secretaria
Carrera 1 No 3-08 Piso 1 Edificio Alcaldía Municipal
Albán-Cundinamarca

REF: Oficio No. 277 de fecha 24-08-2020 DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO No 2019-0177 De: MARIA GREGORIA ESPINOSA SANCHEZ CC 51.829.281, FREDY ULISES SARMIENTO SANCHEZ CC 80.023.988 Y OTROS Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAURENCIO SANCHEZ MORENO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en Art. 591 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que el oficio en referencia no se registró en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-142008; acorde con la nota devolutiva adjunta.

Atentamente,



JOSE ADELASCAR ROMERO QUIMBAYO

Registrador Seccional (e) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá
Resolución No. 09868 del 20 de noviembre de 2020-Superintendencia de Notariado y Registro.

JARQ/Yamile Díaz

1758796879

FACATATIVA

CAJERO26

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Agosto de 2020 a las 08:17:19 a.m.

No. RADICACION: 2020-5070

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO PROMISCO MPAL

OFICIO No.: 277 del 24-08-2020 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBAN CUND de ALBAN

MATRICULAS 142008 ALBAN

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	E	0	0	0
		=====	=====	=====
			0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA DRIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0



El documento OFICIO No. 277 del 24-08-2020 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-5070 vinculado a la matricula inmobiliaria : 156-142008

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008). EN CUANTO AL ACTO DE INSCRIPCION DEMANDA Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD- SE/OR USUARIO TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE TURNO 2020-5301 RADICO EL MISMO OFICIO NO.277 DEL 24-08-2020 PROFERIDO POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA REALIZANDO EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO SE REALIZA DEVOLUCION DE ESTE TURNO Y SE REGISTRA EL TURNO 2020-5301.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALBAN, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTÓRGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD59

El Registrador - Firma

SANTIAGO LEMA CORTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 277 del 24-08-2020 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND Radicacion : 2020-5070

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Fecha: 25/08/2020 8:15:33 a. m.

Páginas: 1

Anexos: 0



1562020ER01026

Origen: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL / RICO

Destino: ORIP FACATATIVA / RADICADOR / YAMILE

Asunto: DEMANDA 156 142008



RAD. 2019-000117

PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 - 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jnmpm@albancundoi.ramajudicial.gov.co

Albán Cundinamarca, 24 de agosto del 2020

Oficio No. 277

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVA
CUNDINAMARCA

Correo electrónico: carlos.restrepo@supernotariado.gov.co

ofiregistrfacatativa@supernotariado.gov.co

REF. PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA DE DOMINIO

RADICADO 2019-0177

DEMANDANTES MARIA GREGORIA ESPINOSA SÁNCHEZ

C.C. 51.829.281

FREDY ULISES SARMIENTO SÁNCHEZ

C.C. 80.023.988

SANDRA BRIGITTE SARMIENTO SÁNCHEZ

C.C. 53.050.182

YENNY FRANCELINA SARMIENTO SÁNCHEZ

C.C. 52.497.449

HERNÁN QUEVEDO SEGURA

C.C. 11.388.123

FLOR AIDEE VALBUENA GUERRERO

C.C. 51950.908

MARIA EUGENIA GUTIERREZ CRISTANCHO

C.C. 51.706.459

LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ QUEVEDO

C.C. 176.618

ELCIAS ADIEL ROSERO RIASCOS

C.C. 5.292.278

DEMANDADOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAURENCIO SÁNCHEZ
MORENO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio de la presente, me permito indicar que, mediante Auto de fecha veintisiete (27) de julio del dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, se admitió demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO que recae sobre el bien inmueble RURAL, identificado en el Certificado de Tradición y Libertad como "LOTE SANTA LUCIA" ubicado en la Vereda El Entable, del Municipio de Albán Cundinamarca, con Matricula Inmobiliaria No. 156-142008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa (Cundinamarca).



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 27 de Agosto de 2020 a las 10:50:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 277 del 24-08-2020 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN ALBAN

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-5070 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 156-142008

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SENOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).

-- M.V.OMISION ACTO INSCRIP DEMANDA VLR DER: \$ 36,800 + ICD: \$ 700

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO; SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD59

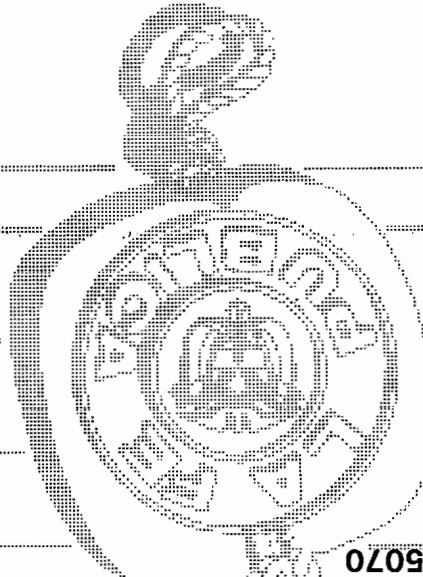
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Y REGISTRO

DE NOTARIADO

SUPERINTENDENCIA



Radicacion: 2020-5070

El documento OFICIO Nro. 277 del 24-08-2020 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBAN

EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996, ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD59

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



El documento OFICIO No. 277 del 24-08-2020 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-5070 vinculado a la matricula inmobiliaria : 156-142008

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008). EN CUANTO AL ACTO DE INSCRIPCION DEMANDA Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD- SE/OR USUARIO TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE TURNO 2020-5301 RADICO EL MISMO OFICIO NO.277 DEL 24-08-2020 PROFERIDO POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA REALIZANDO EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO SE REALIZA DEVOLUCION DE ESTE TURNO Y SE REGISTRA EL TURNO 2020-5301.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ALBAN, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD59

El Registrador - Firma

SANTIAGO LEMA CORTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 277 del 24-08-2020 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBAN CUND Radicacion : 2020-5070

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ha 25/08/2020 8:15:33 a. m.

os 1

Anexos 0



1562020ER01026

Origen JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL / RICO

Destino ORIP FACATATIVA / RADICADOR / YAMILE

Asunto: DEMANDA 156 142008



RAD. 2019-000117

PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpa@alban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán Cundinamarca, 24 de agosto del 2020

Oficio No. 277

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA

Correo electrónico: carlos.restrepo@supernotariado.gov.co

ofiregiscatativa@supernotariado.gov.co

REF. PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO	2019-0177
DEMANDANTES	MARIA GREGORIA ESPINOSA SÁNCHEZ C.C. 51.829.281 FREDY ULISES SARMIENTO SÁNCHEZ C.C.80.023. 988 SANDRA BRIGITTE SARMIENTO SÁNCHEZ C.C. 53.050.182 YENNY FRANCELINA SARMIENTO SÁNCHEZ C.C. 52.497.449 HERNÁN QUEVEDO SEGURA C.C. 11.388.123 FLOR AIDEE VALBUENA GUERRERO C.C. 51950.908 MARIA EUGENIA GUTIERREZ CRISTANCHO C.C. 51.706.459 LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ QUEVEDO C.C. 176.618 ELCIAS ADIEL ROSERO RIASCOS C.C. 5.292.278
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAURENCIO SÁNCHEZ MORENO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio de la presente, me permito indicar que, mediante Auto de fecha veintisiete (27) de julio del dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, se admitió demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO que recae sobre el bien inmueble RURAL, identificado en el Certificado de Tradición y Libertad como "LOTE SANTA LUCIA" ubicado en la Vereda El Entable, del Municipio de Albán Cundinamarca, con Matrícula Inmobiliaria No. 156-142008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cundinamarca).

RAD. 2019-000117

PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 - 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme al Art. 375-6 del Código General del Proceso, se ordenó acerca de la existencia del proceso, para que, si lo considera pertinente, haga las aclaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Cordialmente,

Deccy Liliانا Rico Parra
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA

